

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de Zaragoza, núm. 6.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

Toda la correspondencia, a la Administración,
Avenida de Zaragoza, núm. 6.

Anuncios a precios convencionales.

Año XXI

Teruel 21 de Enero de 1933

Núm. 990

Sólo un saludo

Despedida no. Sólo un saludo cariñoso de retirada. Dá la vida a cada cosa su hora y en «La Asociación», sonó la del cambio de sus elementos directivos. Seis años de lucha continua, de trabajos de organización societaria y periodística, de fatigas en pró de la colectividad, han tenido bien ganado mi relevo.

Y al hacerlo, he de reconocer el acierto del Magisterio provincial al designar dos compañeros competentes, nuevos en la lid, Algás, Presidente de la Provincial y Ugedo, Director de este semanario.

Tras de mí, queda una labor que no he de ser yo quien diga como ha sido. Sólo alteza de miras la presidió y muchos saben de sacrificios y días de lucha. Sostener el espíritu societario y de solidaridad, mantener vivo un órgano de opinión de clase, elevar y mejorar nuestra sección de socorros. Todo esto es lo que se ha hecho.

Al llegar el momento del relevo, una satisfacción inmensa hay en mí. Se me confió una Asociación provincial y un periódico en días y circunstancias no muy fáciles. Esa Asocia-

ción y ese periódico. aquí están, llenos de vida propia. Son de todos.

Ahora, hombres nuevos van a continuar el mismo camino. Yo sé de la capacidad y de la buena voluntad conque vienen. Yo sé del espíritu de sacrificio que los anima. Y reconociendo la ayuda de los maestros todos, puedo augurar una obra eficaz y sólida en el campo societario y periodístico.

Al cumplir con este saludo mío de retirada, a los Presidentes de partido, compañeros y amigos, mi reconocimiento por la ayuda que prestásteis y por la confianza que otorgásteis.

A los señores Jefe de la Sección administrativa, e Inspectores el agradecimiento por la cooperación que prestaron en cuanto redundó en beneficio del Magisterio turolense y por las facilidades que dieron a este modesto representante de los maestros.

Y nada más. Quedo soldado de fila, satisfecho por el camino que se andó, esperanzado por el que queda que recorrer.

Sólo un saludo compañeros, de quien cree que, no hizo más que cumplir con el deber que un día le impusieron.

P. Pueyo y Artero

Evolución societaria

Por superficial que sea la atención que prestemos a la observación de la evolución societaria manifestada en el Magisterio nacional, veremos que en el transcurso de un par de años ha experimentado una transformación tan profunda, tan honda, que el panorama societario actual es verdaderamente hermoso y consolador.

Ha desaparecido completamente el concepto que se tenía de las asociaciones consideradas como organismos inútiles, pues no solamente nada harían en beneficio de la Clase, si no que en sus escasas intervenciones su labor era negativa, procurando solamente algunos altos directivos, satisfacer—con una desaprensión manifiesta—ambiciones y apetitos profesionales con el consiguiente daño de los intereses generales cuya defensa se les habían encomendado.

Felizmente han pasado aquellos tiempos. Las organizaciones societarias actuales constituyen un valor positivo y real. Lo demuestra el hecho de que las autoridades superiores solicitan su criterio antes de llevar a cabo reformas de alguna trascendencia, pues están convencidas de que nadie mejor que el propio Magisterio puede informar y aconsejar en todas aquellas cuestiones que afecten a la escuela y al maestro.

A esta nueva modalidad —despertar, vitalidad, mejor dicho— ha contribuido en gran manera la acertada y oportuna actuación de la Comisión Permanente de la Nacional, cuyos miembros todo dinamismo, trabajan, elaboran y discuten proyectos en armonía con las aspiraciones de la cla-

se. Y esta actitud, digna del aplauso de todos, ha tenido la maravillosa virtud de llevar al ánimo de todos los maestros —aun de los más reacios— una fuerte dosis de optimismo y confianza en los organismos societarios.

Consecuencia de estas nuevas corrientes, muchas provincias se han apresurado a reorganizarse más eficazmente y otras que estaban completamente abandonadas han legalizado su situación. Huesca, que hace escasamente un año no contaba con asociación provincial, ni de partidos, puede vanagloriarse hoy de contar con 850 afiliados, pues no hay en ella maestro propietario, interino o sustituto que no esté asociado.

Y esto que ha hecho Huesca es lo que debemos procurar hacer en todas las provincias, pues no hay razón admisible para que ni un solo maestro quede sin asociar.

No se defienden intereses comunes? Hay algún maestro no asociado que tenga la gentileza de rechazar mejoras obtenidas por conducto de las asociaciones? Pues si los intereses son comunes y las mejoras para todos, es muy lógico y natural que todos contribuyamos a las molestias y gastos que esta defensa lleva consigo.

Obrar de otra manera será muy cómodo, pero.... muy poco correcto y me atrevo a decir que muy poco moral.

Y no quiero salirme del tema. Decía que en muchas provincias han ido a un recuento de afiliados y los maestros han respondido admirablemente, y ahora diré que la nuestra está muy necesitada de una cosa parecida. El panorama societario de Teruel, deja bastante que desear. De unos 700 maestros que aproximadamente ser-vimos en ella, solamente unos 400 es-

ramos asociados, y de 10 partidos judiciales, carecen de asociación parcial ¡Teruel! Albarracín, Híjar y Mora.

Como veis, queridos compañeros, la situación no tiene nada de halagüeña, y debemos procurar que esto no continúe así. Espero que en la primera reunión de la Directiva, procuraremos tomar las medidas oportunas para incorporar nuestra asociación al resurgir general, pues resulta verdaderamente vergonzoso que más de un tercio de los maestros estén alejados de la Asociación.

Por mi cuenta, hago un cordial llamamiento a todos aquellos compañeros no asociados para que rectifiquen su conducta y entren a formar parte de nuestra Provincial y a los partidos mencionados les ruego encarecidamente procuren legalizar su situación societaria parcial, y si algún dato necesitan pueden tener la completa seguridad que para mí será un verdadero placer poder proporcionárselo.

Pascual Algás

Torrijo del Campo

Al Excmo. Sr. Ministro

Los que suscriben, maestros cursillistas de Vizcaya, aspirantes a ingreso en el Magisterio nacional y que no constan en lista definitiva por la limitación de plazas a proveer, conforme al Decreto de 3 de Julio de 1931, declarado con fuerza de ley en 5 de Diciembre del mismo año y Orden de 25 de Agosto, también del mismo año, en representación de sus compañeros de la Provincia y en su nombre, D.^a Magdalena Benayas, D.^a Felisa Santa María, D.^a Juliana Vidal, D.^a Carmen Torres, D. Fidel González y D. Daniel de Francisco, domiciliada la primera en: Artecalle, 48, 5.º, de esta Capital, con la consideración y respetos debidos, exponen:

Que aspiraban a una innovación absoluta en el porvenir de la Enseñanza y del Maestro, que con el régimen derrocado no se podía conseguir y que sólo a un cambio radical se podía confiar.

La República tenía que ser la salvadora de la Cultura, para que ayudada por el Magisterio se reconstruyese la Escuela popular, única redentora de la Sociedad.

Quince mil maestros han hecho sus excesivos gastos, dándose el caso, según la prensa, de haberse retirado algunos por falta de medios económicos, y no se diga si se sigue este procedimiento de selección, quién podrá repetirlos, máxime habiendo como hay bastantes padres de familia.

Parece que sólo se adjudicará la TERCERA parte de plazas que el número de cursillistas han actuado, y esto es muy sensible después de tiempo (dos años aproximadamente) y sacrificio que se ha empleado.

Hay actualmente más de ONCE MIL escuelas servidas por maestros interinos, los cuales cobran el sueldo de ingreso (3.000 pesetas), y teniendo en cuenta que no alteraría el presupuesto, que la enseñanza estaría mejor atendida por maestros propietarios, que como los suscritos han aprobado y comprobado su capacidad y aptitud, según se desprende del espíritu del Decreto citado y que algunos se hallaban incluidos dentro del número de plazas al efectuar, la tercera parte, no habiéndoseles incluido en la lista de plazas por la limitación relativa entre ellas y el de cursillistas finalizantes, formulan las siguientes peticiones:

1.ª Que se amplíe el número de plazas a cubrir en estos Cursillos a tantas como actuan-tes hayan terminado las tres partes a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 3 de Julio de 1931.

2.ª Que de no accederse a la petición anterior, y a fin de que no resulte contradicción al repetir los mismos actuantes que han sido declarados ya capaces y aptos en las dos primeras partes, podría únicamente, sometérselos a la repetición de la tercera parte del referido artículo 3.º, organizando un curso rápido para ellos, con el sólo carácter de perfeccionamiento, y

3.ª Que si es factible y de no aceptar ninguna de las peticiones anteriores, se les adjudique plaza condicional, a reserva de que en las visitas de Inspección acrediten buenos resultados en la Escuela y, en su vista, se les confirme en propiedad.

Es de justicia que confiadamente esperan alcanzar de V. E. a quien desean muchos años de vida.

Bilbao, veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Sección oficial

IMPORTANTE DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, los Maestros o Maestras pertenecientes al segundo Escalafón que aspiren a pasar al primero, dirigirán una instancia, acompañada de hoja de servicios, certificada, al Inspector Jefe Presidente de la Junta de Inspectores de la provincia en que los Maestros interesados presten actualmente sus servicios.

Artículo 2.º La Junta de Inspectores pasará inmediatamente las peticiones recibidas a cada uno de los Inspectores a cuya zona pertenezcan los solicitantes para que en un período improrrogable de treinta días realicen aquéllos una visita especial a las correspondientes Escuelas. En esta visita se levantará un acta, por duplicado, firmada por el Inspector y el Maestro, en la que se hará constar con todo detalle el estado en que se encuentra la Escuela, y se consignará un plan concreto de trabajo que el Inspector, señalará al Maestro. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder del Maestro y el otro será guardado por el Inspector, a los efectos que más adelante se expresan.

Artículo 3.º Inmediatamente después de señalado ese plan, el Maestro comenzará a desarrollarlo, llevando inexcusablemente un diario de clase y coleccionando y ordenando los trabajos de los alumnos en forma que pueda apreciarse fácilmente el progreso que éstos alcancen.

Artículo 4.º Durante la primera quincena del mes de Junio los inspectores repetirán la visita a las Escuelas de aquellos Maestros, observarán atentamente el contraste que la Escuela y la labor del Maestro ofrezcan respecto de su primera visita, y tomarán notas muy precisas sobre todo ello, en las que fundamentarán su posterior informe.

Artículo 5.º En cuanto los Maestros hayan recibido la segunda visita del Inspector, enviarán al Presidente del Consejo provincial sus diarios de clase y los trabajos coleccio-

nados de los alumnos. Dicho organismo provincial designará, tan pronto como hayan llegado los trabajos de todos los Maestros, una Comisión integrada por un Profesor o Profesora de la Escuela Normal, un Maestro o Maestra de la capital de la provincia que pertenezca al primer Escalafón y el Inspector de la zona a que correspondan los Maestros que han de ser juzgados. A estos efectos la estimación de esas pruebas se hará comenzando por todos los de una zona y siguiendo por los de otra, con objeto de que los Inspectores puedan turnar en la Comisión calificadora.

Artículo 6.º Terminado su cometido, la referida Comisión formulará una lista de los Maestros y Maestras de la provincia que, a su juicio, están en condiciones de hacer una prueba definitiva para el paso al primer Escalafón.

Artículo 7.º Esa prueba consistirá simplemente en que los Maestros que figuren en la lista acudan ante la Comisión el día que ésta los cite, y en el mismo orden que se siguió para la calificación de sus trabajos, para que expliquen oralmente, con sencillez y brevedad, los fundamentos pedagógicos de la labor que han realizado en su Escuela.

Artículo 8.º La Comisión, en vista de las pruebas aportadas, de la explicación del Maestro ante ella, y del informe del Inspector acerca del estado en que encontró la Escuela la primera y la segunda vez, hará al Ministerio la propuesta de quiénes deben pasar al primer Escalafón. Esta propuesta habrá de ser cursada por el Consejo provincial, quien informará en ella sobre si ha sido escrupulosamente llevado el trámite de este expediente.

Artículo 9.º Las pruebas para el paso al primer Escalafón se repetirán durante los cursos que fuera necesario; organizándolas al comienzo de ellos, y los Maestros procedentes de un mismo curso que triunfen llevarán entre sí, al ser alta en el primer Escalafón, el orden que tuvieran en el segundo.

Artículo 10. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de este Decreto.

Dado en Madrid a 14 de Enero de 1933.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Fernando de los Ríos Urruti

ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

Base 1.ª El Bachillerato ha de consistir en una serie de estudios desarrollados durante siete años, mediante un proceso clínico en el que aparezca de modo evidente la continuidad de estos estudios con los de la Escuela primaria.

Base 2.ª El Bachillerato ha de aspirar a dotar de una cultura suficiente y sustantiva a quienes terminen este período de enseñanza, mas sus normas pedagógicas no sólo deben proponerse una formación intelectual, sino una edificación de alto valor humano.

Base 3.ª Los alumnos del Bachillerato seguirán los mismos estudios durante los cinco primeros años, optando al llegar al sexto entre las enseñanzas especialmente literarias o las especialmente científicas.

Base 4.ª No obstante la bifurcación a que se refiere la base anterior, el título de Bachiller tendrá carácter único y capacitará indistintamente para aspirar al ingreso en todos los establecimientos de cultura superior en que tal título sea exigible, sin que en este título se haga mención de su especial índole literaria o científica.

Base 5.ª Para ser admitido en el primer año del Bachillerato deberá tener el alumno diez años cumplidos y habrá de exhibir un certificado del Director de una Escuela primaria nacional, municipal o inspeccionada técnicamente por el Estado. En el certificado se acreditará la suficiencia de los estudios hechos a este fin, y si no pudiera presentar tal certificado habrá de someterse a un examen en el Instituto de Segunda enseñanza en que pretenda ingresar.

Base 6.ª Las materias fundamentales de que consta el estudio del Bachillerato son: Lengua española, Matemáticas, Geografía, Historia, Iniciaciones en conocimientos físicos naturales, Física y Química, Ciencias Naturales, Lengua latina, Francés, Alemán o Inglés, Griego, Filosofía, «Economía y Derecho» y Dibujo.

hará en las Escuelas Normales, y otro, de práctica docente que tendrá lugar en las Escuelas nacionales. Las condiciones para el ingreso en las Escuelas Normales, la organización y funcionamiento y planes de estudios a seguir en ella se regirán por las disposiciones que dicte el Ministerio.

Base 16. El ingreso en el Magisterio nacional se ajustará a lo preceptuado en el Decreto de 29 de Septiembre de 1931, que reforma las Escuelas Normales. Mientras existen Maestros titulados con arreglo a planes anteriores, se ingresará también por medio de cursillos de selección profesional que anunciará el Ministerio cuando las necesidades de la enseñanza lo requieran. El Ministerio queda facultado para organizar esos cursillos en la forma que considere más eficaz introduciendo en el modo de verificarlo hasta ahora las modificaciones que aconseje la experiencia.

Base 17. La provisión de Escuelas se llevará a cabo mediante un sistema que haga viable el acceso a poblaciones de cualquier censo a los Maestros de todas las categorías del primer Escalafón. Dentro de este principio la resolución de los concursos de traslado consiguientes, se ajustará a un criterio automático, deducido del mayor tiempo de servicio en la localidad, en las Escuelas desde la cual se solicite y el lugar en el Escalafón. El Ministerio reglamentará el procedimiento de provisión de destinos y dictará las normas convenientes para resolver los casos especiales, como los de traslado forzoso, consortes, Maestros del segundo Escalafón, ingreso en el Magisterio, Direcciones de graduada, provisión interina, etc.

Base 18. El Estado fomentará cuidadosamente la creación de Escuelas en el extranjero y atenderá con esmero las que allí existen hoy. Estas Escuelas y las que se establezcan en la zona española de Marruecos y en los territorios de Guinea, subvencionadas o sostenidas por el Gobierno de la República, se proveerán por concurso-oposición entre Maestros

de Escuelas nacionales. Quienes pasen a desempeñarlas serán considerados como si ejerciesen en España.

Base 19. Los Maestros son funcionarios públicos. Dados su número y la especialidad de sus funciones, se regirán por un Estatuto y suplementariamente en lo que en el mismo no esté regulado por el Estatuto general de funcionarios públicos.

Base 20. Los Escalafones generales del Magisterio serán dos: el primero, de Maestros y Maestras, con plenitud de derechos; el segundo, que continuará dividido en dos relaciones, una por cada sexo, estará formado por los Maestros de derechos limitados y se declarará totalmente cerrado y a extinguir. Los actuales Escalafones de plenitud de derechos se refundirán en uno, para constituir el «Escalafón general del Magisterio». El Ministerio adoptará el debido criterio para llevar a cabo esta fusión. Los Maestros y Maestras del segundo Escalafón podrán pasar al Escalafón general fusiónado de plenitud de derechos, siempre que reúnan las condiciones y se sometan a las pruebas que el Ministerio determine.

Base 21. A medida que las posibilidades del Tesoro lo permitan, las categorías del Escalafón general del Magisterio se irán equiparando a las de los demás funcionarios técnicos del Estado. No podrá hacerse reconocimiento de servicios ni de derechos que tengan eficacia en el Escalafón o en sucesivos ascensos de los interesados, sino por orden ministerial.

Base 22. La reglamentación de las permutas entre los Maestros, excedencias, licencias y permisos, recompensas y correcciones, incompatibilidades con los pueblos, expedientes gubernativos, emolumentos legales, por casa-habitación y habilitación del Magisterio, es atributo del Ministerio.

Base 25. Se concederá la sustitución por imposibilidad física para la enseñanza, a los Maestros nacionales en activo que hayan servido por lo menos diez años, Escuela en propiedad. En los casos de demencia, ceguera y parálisis inclu-

rable, no será preciso tiempo determinado para la sustitución. La situación del sustituido durará, como máximo, el tiempo necesario para completar los veinte años de servicios indispensables para su jubilación y serán abonables para servicios pasivos.

Base 24. La jubilación de los Maestros se regulará por las disposiciones generales de Clases pasivas, con las modalidades siguientes: La jubilación se acordará a petición de los interesados cuando cuenten, por lo menos, sesenta años de edad y reúnan veinte años de servicios efectivos; forzosa-mente a los setenta años de edad, y por imposibilidad física para el desempeño de sus funciones, bien a petición propia o bien de oficio. Se computarán para la declaración de derechos pasivos en cuanto sea necesario para completar los veinte años de servicio, los prestados por los Maestros en Escuelas nacionales, públicas o fundacionales, en concepto de interinos, sustituidos o sustitutos. En concepto de abono de carrera se les computará cuatro años a los que hubiesen ingresado por oposición, o mediante los estudios hechos en las Escuelas Normales.

Base 25. Las Asociaciones profesionales que puedan constituir los Maestros, de acuerdo con los preceptos del artículo 41 de la Constitución de la República española, necesarán, para su funcionamiento, la previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, resolución aprobatoria que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se regulará por la ley que se dicte, de acuerdo con lo determinado en dicho precepto constitucional. Mientras dicha ley no se promulgue, se ajustará a las disposiciones de la vigente ley de Asociaciones.

Base 26. En ejecución de estas bases el Ministerio de Instrucción pública redactará un Estatuto de la Primera enseñanza en que se desenvuelvan y complieten.

NOTICIAS

Nombramiento de Director y Consejo de Redacción y Administración de nuestra revista LA ASOCIACION.

Para cubrir la vacante por dimisión de don Pedro Pueyo, la Directiva de la Asociación provincial de Maestros Nacionales, nombró por unanimidad para sustituirle, al no menos competente compañero D. Antonio Ugedo Civil, de cuyo cargo se posesionó recientemente.

Este de acuerdo con el Tesorero-Administrador y Directiva, han designado para constituir el Consejo de Redacción y Administración a los compañeros D. Luis Sanz, de Cella; don Victor Ros, de Aguilar de Alfambra, y D. Ambrosio Navarro, de esta capital, confiando mucho en su aceptación y de cuya posesión daremos cuenta en el próximo número.

Licencias

Las solicitan D.^a Cándida Antolín, Maestra de Valderrobres y D.^a Tomasa Esteban, de Villarquemado, hallándose pendientes de resolución.

A D.^a Carmen Pastor Gascón, Maestra de Torrijo del Campo, le ha sido concedida para alumbramiento y a D. José Senisa Bousqued, por enfermo.

Cese

Ha cesado por jubilación D.^a Petronila Benedicto Millán, Maestra Peñarroyas (Montalbán).

Nombramiento anulado

Queda sin efecto el nombramiento interino de D.^a Josefina Navarro, para la escuela de Fonfría, por haber dejado transcurrir el plazo posesorio.

Adultos

Al Consejo local y Maestros de Híjar se les comunican instrucciones sobre el funcionamiento de estas clases.

Construcción de escuelas

Previo favorable informe de la Inspección de Primera Enseñanza, se cursa expediente solicitando del Estado la subvención de 20.000 pesetas para la construcción de escuelas en Concud, barrio de esta capital.

Directores de escuelas graduadas

Han sido propuestos para directores de las

graduadas de niños de Mosqueruela, Andorra, Valdealgofra y Calamocha a D. José Roca Albert, D. Manuel Hernández, D. Joaquín Sancho y D. Agustín Vicente respectivamente, y para las de niñas de Mora de Rubielos, Calamocha y Valdealgofra, D.^a Luisa del Vall, doña Guadalupe Loscos y D.^a Emilia Redón.

Nombramiento de Interinos

Han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas Vinaceite, Orihuela del Tremedal y Bello, a D.^a Lucía Navarro, D. Cayetano Mir, D.^a Mercedes Rodríguez, D.^a María de la Fé Guillén y D. Amado Casinos, habiéndose posesionado ya, los señores Casinos, Navarro, Guillén y Rodríguez.

Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel

Los exámenes para aquellos alumnos de esta Escuela Normal que tengan pendiente de aprobación asignaturas del primero y segundo cursos de la carrera del plan de 1914 así como a los que les falten una o dos asignaturas para terminar sus estudios, empezarán el día 26 del mes actual, a las nueve de la mañana.

Folleto

Terminada la publicación en forma de folleto, del Decreto sobre Inspección, hemos empezado la de las Bases de reforma de la Primera y Segunda Enseñanza, creyendo que así servimos mejor la curiosidad de nuestros lectores.

La *Gaceta* del día 18 del actual, publica una disposición del Ministerio de Instrucción pública, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torres de Albarracín, contra una Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de fecha 31 de Noviembre de 1931.

La resolución confirma la Orden recurrida y obliga al Ayuntamiento a satisfacer la diferencia entre lo percibido por alquileres y la cantidad que se fija en el vigente Estatuto.

Sensible pérdida

A los doce días de haber fallecido un hijo de D. Román Blasco, de Villarquemado, (cual en estas columnas se anunció) la «Parca Atropos» le ha arrebatado a María del Carmen, preciosa criatura de 32 meses.

Reciba el compañero Blasco y su esposa, la expresión de nuestra condolencia.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Muñoz Nogués núm. 3 TERUEL

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

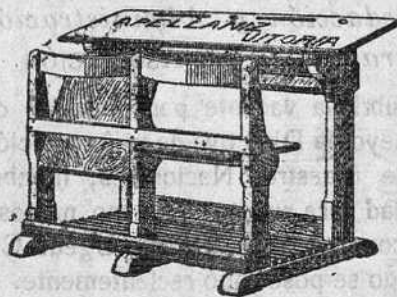
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Hijo de Perruca.

San Andrés, 4.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Peticion precios indicando exteccion destino

DISPONIBLE

Franqueo concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de